

ANGEL FRANCISCO QUEVEDO CUMBICUS
PRESIDENTE DEL GADPR-SANGUILLÍN



RESOLUCIÓN NO 001-RC-GADPRSANGUILLIN-2024.

CONSIDERANDO

Que el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho de participación; en concordancia con los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo señala "las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

2. Participar en los asuntos de interés público (...) Fiscalizador de los actos del poder público. Que el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la república del Ecuador establece que "Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, Participaran de manera protagónica en la toma de decisiones planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de la construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía y deliberación pública respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e intercultural.

Art. 67.-COOTAD.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Art. 302.- Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos



073 033 725
091 609 298



www.sanguillin.gob.ec
aquevedo@sanguillin.gob.ec
jgaona@sanguillin.gob.ec



Sanguillín Una Cuadra del Parque Central

Art. 95.- Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 60.- Funciones de las asambleas locales.- en el numeral 4 manifiesta lo siguiente:

4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone los sujetos obligados a rendir cuentas.

Que, mediante resolución No.CPCCS-PLE-SG-069-2021-476; No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió establecer el mecanismo de rendición de cuentas en su Reglamento Disposiciones Generales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el nivel parroquial

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar el informe y formulario de Rendición de cuentas del año 2023, para la deliberación pública y conocimiento del Consejo de Participación de Rendición de Cuentas de la Parroquia.

Art. 2.- Disponer la publicación en la página web de la institución a través del Vocal encargado del proceso de Rendición de Cuentas.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

Es dado y firmado en la oficina de presidencia del GADPR-SANGUILLÍN, a los 22 días del mes de marzo del 2024.



Sr. Ángel Francisco Quevedo Cumbicus
PRESIDENTE DEL GADPR-SANGUILLÍN

073 033 725
099 206 2698

www.sanguillin.gob.ec
aquevedo@sanguillin.gob.ec
jgaona@sanguillin.gob.ec

Sanguillín Una Cuadra del Parque Central

